

Ayudas LEADER 2023-2027: CONVOCATORIA 2025

Ficha Resumen

ANUNCIO de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural publicado en el BOA del 14/10/2024

ACTIVIDADES FORMATIVAS NO PRODUCTIVAS:

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarias de **actividades formativas no productivas** los sindicatos de trabajadores, las OPA, las entidades públicas locales que sean ayuntamientos y comarcas, las cámaras de comercio, las entidades sin ánimo de lucro y las empresas.

Las empresas y trabajadores autónomos también podrán ser beneficiarias cuando la formación se dirija a personas que no sean trabajadoras de la propia empresa para formar a sus futuros trabajadores.

Las entidades públicas locales que sean ayuntamientos y comarcas y las entidades sin ánimo de lucro podrán ser beneficiarias en formación para la población en general.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Dos procedimientos de selección, **en concurrencia competitiva**, con los siguientes plazos:

1º: desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA hasta el día **28 de febrero de 2025**.

2º: desde el día 1 de marzo de 2025 hasta el **30 de septiembre de 2025**.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Preferentemente en ADIBAMA, o telemáticamente en la aplicación del Gobierno de Aragón a través de la web de la RADR.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Según los criterios de selección establecidos, **entre el 50% y el 80%** del gasto elegible justificado.

Máximo de ayuda en dos convocatorias consecutivas: 25.000 € por beneficiario.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de profesorado, técnico o experto, propio o externo y de desplazamiento y manutención del mismo.
2. Gastos de dirección y coordinación, si estuviesen justificados por la actividad.
3. Gastos de material didáctico fungible y material entregado a los asistentes.
4. Gastos generales de promoción y comunicación, alquiler de medios o de locales.
5. Costes derivados de la visita y demostración en la explotación donde se realicen las prácticas.
6. Costes directos sobre la cobertura del seguro a los asistentes de la actividad, relacionada con las características de la misma, cuando su contratación este obligada por normativa.
7. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando no sea recuperable por la entidad beneficiaria.
8. En los gastos de personal propio se podrán incluir las cuotas a la Seguridad Social.
9. Gastos de guardería para descendientes menores de ocho años, de las personas asistentes a las actividades formativas.
10. Gastos de creación, mantenimiento de plataformas de formación en aula-virtual.

11. Gastos para la retransmisión de la actividad formativa a través de internet y en tiempo real (*streaming*).
12. Mano de obra propia y alquileres.

Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, se establecen **los límites** de los importes de los gastos subvencionables **en el anexo IV de la convocatoria**.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- 1. Los gastos realizados antes de la fecha del Informe de Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda.**
- 2. Los proyectos con una inversión mínima elegible inferior a 1.000 euros.**
3. No serán subvencionables las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de enseñanza secundaria o superior.
- 4. La formación individualizada, que se considerará como un proyecto productivo.**
5. El IVA recuperable de la entidad beneficiaria.
6. Otros impuestos indirectos, así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
7. Intereses deudores.
8. Los trabajos realizados que correspondan a trabajos de investigación.
9. Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
10. La formación a los técnicos de las entidades beneficiarias o de sus entes territoriales o adheridos.
11. Alojamiento o manutención (incluye café y otros alimentos servidos en las pausas).
12. Pagos en metálico.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: 12 meses desde la concesión de la ayuda.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Cumplir el objetivo y ejecutar la actividad formativa prevista.

Comunicar al Grupo cualquier cambio que modifique las actuaciones subvencionadas, incluyendo las relacionadas con otras ayudas para la misma finalidad.

Las entidades locales, estar al día con la Cámara de Cuentas de Aragón y medidas de racionalización del gasto.

Otras obligaciones impuestas en la normativa, en la resolución de concesión y en el Manual de procedimiento.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

La concesión de ayudas se realiza por concurrencia competitiva según los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de las ayudas que están en el **anexo V** de la convocatoria.

El inicio de las actividades de formación, se notificará al Grupo como muy tarde cinco días hábiles antes del día de comienzo de la misma.

Para más información y presentar las solicitudes:

ADIBAMA

Ronda Pintor Gárate, 54 44540 - Albalate del Arzobispo

Tfnos.: 978 81 21 77 / 624 04 70 03

adibama@adibama.es

www.adibama.es